



CONSEJO ASESOR REGIONAL DE PRECIOS

ACTA 2 /2023

Sras./Sres. Asistentes:

Vicepresidente:

Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Martín Martín
Director General de Comercio e Innovación
Empresarial

Vocales:

D. José Manuel Portillo Muñoz
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

D. Juan Martínez Gil
Consejería de Economía, Hacienda, Fondos
Europeos y Administración Digital

D^a. Juana Pérez Martínez
Thader-Consumo

D. Antonio Torres Borrego
FROET

D^a. María del Mar Navarro Ramírez
FRECOM

D. Rafael de San Eustaquio Tudanca
Comisiones Obreras (CC.OO)

D^a. Lourdes González Cascales
Federación de Municipios de la Región de Murcia

D^a. Ana Belén Martínez Fernández
Federación de Municipios de la Región de Murcia

D. Carlos Pérez -Ródenas
Cámara de Comercio, Industria, Servicios
y Navegación de Murcia

En la ciudad de Murcia, siendo las 9:33 horas del día 24 de febrero de 2023, se reúne, a través de videoconferencia, el Consejo Asesor Regional de Precios, con la asistencia de los miembros del mismo citados al margen, así como la Jefa de Servicio de Comercio Interior, D^a. M^a. Trinidad Corbalán Rosillo y la Jefa de Sección de Infraestructura y Comercio Interior, D^a. Carmen Gutiérrez Jugo.

Siendo el objeto de la reunión examinar y dictaminar los asuntos del **orden del día** que se indican:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior (Sesión 1/2023, de fecha 7 de febrero)

2.5C23PPE00002
Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura. Modificación de tarifas de abastecimiento de agua potable.

3.5C23PPE00010
Ayuntamiento de Ulea. Modificación de tarifas de abastecimiento de agua potable.

4.5C23PPE00011
Ayuntamiento de Ojós. Modificación de tarifas de abastecimiento de agua potable

5.-5C23PPE00003

30/05/2023 10:43:32 - MARTIN MARTIN, MIGUEL ANGEL
Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

GARCIA REAL, MARIA DEL MAR



Secretaria:

D^a. María del Mar García Real

Ayuntamiento de Cieza. Revisión
tarifas del servicio de auto-taxis en
el municipio.

6. Ruegos y preguntas.

D. Miguel Ángel Martín Martín, Director General de Comercio e Innovación Empresarial, como Vicepresidente del Consejo, da la bienvenida a los asistentes y agradece su asistencia a la sesión del Consejo Asesor. Comprobada la existencia del quorum necesario para poder celebrar la sesión, pasa a examinar el primer punto del orden del día.

1.- Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior (Sesión 1/2023, de fecha 7 de febrero)

El Vicepresidente manifiesta que los miembros del Consejo tienen el acta de la reunión anterior, celebrada el pasado día 7 de febrero de 2023, ya que el borrador de la misma se les envió previamente por correo electrónico a todos ellos. Seguidamente pregunta si hay alguna rectificación que efectuar al acta. No habiendo ninguna, se aprueba la misma por unanimidad.

2.- 5C23PPE00002 Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura. Tarifas de agua potable.

El Vicepresidente del Consejo da paso a la Jefa de Sección de Infraestructura y Comercio Interior, D^a. Carmen Gutiérrez Jugo, quien hace un resumen de los aspectos más importantes del informe realizado sobre la modificación de tarifas de abastecimiento de agua potable propuesta por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura

Informa a los presentes que las tarifas en vigor fueron aprobadas por Orden, de 24 de junio de 2022, de la entonces Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (BORM nº 154, de 6 de julio de 2022).

En fecha 11 de enero de 2023, el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura solicita la aprobación de nuevas tarifas del servicio de suministro de agua potable. La modificación se produce a instancias de la empresa concesionaria, Acciona Agua. El incremento de las tarifas propuesto es consecuencia de aplicar un coeficiente de revisión a la fórmula polinómica prevista en el contrato para la subida de las tarifas. La fórmula polinómica es una fórmula matemática resultante de la suma de varios factores, entre ellos, el Índice de Precios al Consumo (IPC) lo que supone un problema por ser contrario a lo que establece la Ley 2/2015 de Desindexación de la Economía Española. La aplicación de la tarifa en el municipio supondría una subida del 2,029% por aplicación de la fórmula polinómica. Según la Disposición Transitoria apartado 3 de la Ley de Desindexación de la Economía Española " *Por lo que se refiere a los valores monetarios en cuya determinación interviene el sector público distintos a los referidos en los apartados anteriores, los regímenes de revisión periódica y predeterminada aprobados*



con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley mantendrán su vigencia hasta la entrada en vigor del real decreto referido en el artículo 4 de la misma, si bien en las fórmulas las referencias a las variaciones de índices generales, tales como Índice de Precios de Consumo o el Índice de Precios Industriales, deberán sustituirse por el valor cero". Dado que el Real Decreto 55/2017, al que se refiere el apartado 3 de la disposición transitoria anteriormente citada, fue publicado en el BOE nº 30 de 04/02/2017, se entiende que, a partir del 05/02/2017, las fórmulas de revisión de precios, aprobadas con anterioridad a la Ley 2/2015, no son aplicables, por consiguiente, tampoco está vigente la fórmula de revisión contenida en la cláusula contractual establecida originalmente en el contrato de concesión del servicio de agua potable en el municipio de Villanueva y, en base a la cual, se propone la subida de las tarifas por un importe en que se tiene en cuenta el IPC del año anterior. D^a Carmen Gutiérrez manifiesta que esta consideración jurídica se puso de manifiesto al Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura y dicho Ayuntamiento manifestó su disconformidad con este criterio por considerar que al contrato se le aplica la normativa vigente al inicio de su expediente de contratación y no la Ley de Desindexación de la Economía Española por considerar aplicable el apartado 1 de la Disposición Transitoria citada. D^a Carmen Gutiérrez manifiesta que este punto primero de la Disposición Transitoria va referido exclusivamente a la revisión de precios fijos de los contratos, no a las fórmulas de revisión predeterminada y periódica de precios de los contratos, precios que varían en el tiempo periódicamente en función de factores exógenos y cuya aplicación ha motivado la petición de subida de tarifas. En esos supuestos, de fórmulas de revisión de precios, es aplicable el apartado tercero de la Disposición Transitoria de la Ley 2/2015, siempre y cuando, en la determinación de los nuevos precios intervenga en Sector Público, como acontece en este procedimiento, donde las tarifas deben ser autorizadas por la Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos, por tanto, La Ley 2/2015 y el Real Decreto 55/2017 serían plenamente aplicables a la subida de tarifas.

Explica D^a Carmen que éste es un criterio ratificado por el Servicio Jurídico de esta Consejería tras el recurso interpuesto por el municipio de Moratalla en el que también se informó desfavorablemente a la solicitud de subida de tarifas de suministro de agua potable.

Continuando con el informe, el Ayuntamiento también propone ratificar la fórmula de repercusión de subidas del metro cúbico de agua suministrado por la Mancomunidad de Canales del Taibilla. Esta fórmula polinómica es una fórmula que, de acuerdo con la Disposición Transitoria, punto 3, de la Ley 2/2015, debería ser anulada esta fórmula polinómica de revisión de tarifas ya que está referenciada a las variaciones en el Índice de Precios al Consumo. A partir del 5 de febrero de 2017, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, tampoco son aplicables. El Real Decreto 55/2017 establece los criterios a los que deben adecuarse las fórmulas previstas en contratos anteriores a la Ley de Desindexación de la Economía Española.

Por todo lo expuesto, concluye su exposición que informa de manera desfavorable la propuesta del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura de modificación de tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable en dicho municipio, así como también se informa desfavorablemente la aplicación de la fórmula polinómica de revisión de precios prevista en el contrato para repercutir al consumidor los incrementos en el precio del metro cúbico de agua adquirida a la Mancomunidad de Canales del Taibilla.



El Vicepresidente pregunta si hay alguna pregunta al respecto y manifestando los asistentes que no hay, da paso a la votación, que es la siguiente:

Votos en contra: todos los asistentes

Abstenciones: ninguna.

Votos a favor: ninguno

Por lo tanto, el Consejo Asesor Regional de Precios, por unanimidad, informa desfavorablemente la solicitud del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura de autorización de tarifas de abastecimiento de agua potable, adoptando el siguiente acuerdo:

Informar desfavorablemente la solicitud de subida de tarifas de agua potable para el municipio de Villanueva del Río Segura, según la propuesta realizada por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, mediante Acuerdo del Pleno del día 28 de diciembre de 2022, por ser contraria a la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, así como la solicitud de aplicación de la fórmula polinómica propuesta, para la revisión automática de precios del agua potable, con objeto de repercutir al consumidor los posibles incrementos en el precio del metro cúbico de agua adquirida a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, por la empresa concesionaria del servicio, por ser contraria a la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

3.- 5C23PPE00010 Ayuntamiento de Ulea. Tarifas de abastecimiento de agua potable.

El Vicepresidente del Consejo da paso a la Sra. Gutiérrez Jugo que manifiesta que el caso del Ayuntamiento de Ulea de propuesta de subida de tarifas de abastecimiento de agua potable es similar al anteriormente expuesto del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura por lo que se aplicará el mismo criterio. En este caso, con fecha de entrada en el registro electrónico único de la CARM de 5 de diciembre de 2022, el Ayuntamiento de Ulea, solicita revisión de las tarifas del servicio de suministro de agua potable a domicilio, aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 18 de noviembre de 2022. La modificación se produce a instancias de la empresa concesionaria, Acciona Agua.

El Ayuntamiento de Ulea solicita una revisión de tarifas de acuerdo a una fórmula polinómica que traslada a las tarifas el 100% de las variaciones en el IPC, incrementándose las tarifas en un 10,5 %, con lo cual incide más en la problemática de ser contraria a la Ley 2/2015 de Desindexación de la Economía Española, en su Disposición Transitoria, punto 3, y de contravenir los principios generales de política económica seguidos por el Gobierno. Además de ser contraria a la normativa, también supone una subida superior a los costes previstos, ya que, según el informe económico aportado por el Ayuntamiento, se prevé un aumento de ingresos para el concesionario, para el año 2023, de un 10,5 % con respecto al año anterior, mientras que la previsión de costes sería de un 2,71% superior al año 2022, por lo que tampoco estaría justificada



por el aumento de costes que tendría que asumir la empresa concesionaria ya que los ingresos serían muy superior a los costes que tendría que soportar.

En cuanto a la fórmula polinómica de revisión de tarifas prevista no cumple con lo previsto en la Ley 2/2015 de Desindexación de la Economía Española y con el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero que la desarrolla.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, concluye su exposición que informa desfavorablemente la propuesta del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura de modificación de tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable en dicho municipio, así como también se informa desfavorablemente la aplicación de la fórmula polinómica de revisión de precios prevista en el contrato para repercutir al consumidor los incrementos en el precio del metro cúbico de agua adquirida a la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

El Vicepresidente pregunta si hay alguna pregunta al respecto y manifestando los asistentes que no hay, da paso a la votación, que es la siguiente:

Votos en contra: todos los asistentes

Abstenciones: ninguna.

Votos a favor: ninguno

Por lo tanto, el Consejo Asesor Regional de Precios, por unanimidad, informa desfavorablemente la propuesta del Ayuntamiento de Ulea de subida de tarifas de abastecimiento de agua potable, adoptando el siguiente acuerdo:

Informar desfavorablemente la solicitud de subida de tarifas de agua potable para el municipio de Ulea, según la propuesta realizada por el Ayuntamiento de Ulea, mediante Acuerdo del Pleno del día 18 de noviembre de 2022, por ser contraria a la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, así como la solicitud de aplicación de la fórmula polinómica propuesta, para la revisión automática de precios del agua potable, repercutiendo al consumidor los posibles incrementos en el precio del metro cúbico de agua, adquirida a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla por la empresa concesionaria del servicio, por ser contraria a la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

4.-5C23PPE00011 Ayuntamiento de Ojós. Tarifas de abastecimiento de agua potable.

El Vicepresidente del Consejo da paso a la Jefa de Sección de Infraestructura y Comercio Interior, D^a. Carmen Gutiérrez Jugo que pasa a exponer que la modificación de tarifas propuesta por el Ayuntamiento de Ojós, igual que en los casos anteriores, está relacionada con la aplicación de una fórmula polinómica de actualización anual de precios. La última subida de tarifas fue aprobada por Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de fecha 20 de diciembre de 2021, publicada en el BORM de 3 de enero de 2022. La fórmula



polinómica utilizada, igual que en los otros municipios expuestos, está referenciada al IPC, con lo cual, manteniendo el criterio seguido por la Administración, se deniega en base al incumplimiento de la Disposición Transitoria, punto 3, de la Ley 2/2015 de Desindexación de la Economía Española, y al Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, de desarrollo de la esta Ley.

Por lo tanto, manteniendo el mismo criterio utilizado en los municipios anteriores, concluye su exposición que informa desfavorablemente a la propuesta de subida de tarifas de abastecimiento de agua potable efectuada por el Ayuntamiento de Ojós, así como a la fórmula polinómica de revisión de las tarifas, por contravenir lo dispuesto en la normativa indicada.

El Vicepresidente pregunta si hay alguna pregunta al respecto y manifestando los asistentes que no hay, da paso a la votación, que es la siguiente:

Votos en contra: todos los asistentes

Abstenciones: ninguna.

Votos a favor: ninguno

Por lo tanto, el Consejo Asesor Regional de Precios, por unanimidad, informa desfavorablemente la propuesta del Ayuntamiento de Ojós de subida de tarifas de abastecimiento de agua potable, adoptando el siguiente acuerdo:

Informar desfavorablemente la solicitud de subida de tarifas de agua potable para el municipio de Ojós, según la propuesta realizada por el Ayuntamiento de Ojós, mediante Acuerdo del Pleno del día 15 de diciembre de 2022, por ser contraria a la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, así como la solicitud de aplicación de la fórmula polinómica propuesta, para la revisión automática de precios del agua potable, con objeto de repercutir al consumidor los posibles incrementos en el precio del metro cúbico de agua, adquirida a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla por la empresa concesionaria del servicio, por ser contraria a la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

5.- 5C23PPE00003 Ayuntamiento de Cieza. Tarifas del servicio de auto-taxis.

El Vicepresidente del Consejo da paso a la Jefa de Sección de Infraestructura y Comercio Interior, D^a. Carmen Gutiérrez Jugo. Con fecha de entrada en el Registro de la CARM, de 27 de enero de 2023, el Ayuntamiento de Cieza solicita la autorización para la implantación de nuevas tarifas para el servicio de taxis en el municipio de Cieza. La petición fue aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Cieza, de fecha 23 de enero de 2023. La solicitud de modificación se produce a instancias de la Asociación Profesional del Taxi de Cieza, a fin de adecuar las tarifas a la estructura de costes del servicio y al resultado económico de la explotación.

La propuesta de aprobación de las tarifas se motiva en base a un informe económico elaborado por un economista-auditor del Colegio Oficial de Economistas de la Región



de Murcia de fecha 22 de marzo de 2022, donde se recoge pormenorizadamente la evolución experimentada en la cuenta de explotación del sector del taxi en la Región de Murcia desde el año 2014, fecha del último estudio económico, hasta el año 2022. Tras exponer las características del servicio de taxis en este municipio y visto que la solicitud de la Corporación Municipal se encuentra justificada, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a la política de precios, concluye que informa favorablemente a la propuesta de las nuevas tarifas para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en el municipio de Cieza.

El Vicepresidente pregunta si hay alguna pregunta al respecto y manifestando los asistentes que no hay, da paso a la votación, que es la siguiente:

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: THADER CONSUMO

Votos a favor: el resto de los asistentes

Por lo tanto, el Consejo Asesor Regional de Precio informa favorablemente la solicitud del Ayuntamiento de Cieza de subida de tarifas para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en el municipio de Cieza por mayoría de votos, con la abstención de THADER CONSUMO, y adopta el siguiente acuerdo:

Informa favorablemente la solicitud de subida de tarifas del servicio urbano de auto taxi con contador taxímetro propuestas por el Ayuntamiento de Cieza por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 23 de enero de 2023, que se detallan a continuación:

Concepto tarifario	Tarifa (euros)
TARIFA DIURNA (de 7 a 22 horas)	
Bajada de bandera	2,45
Hora de parada	20,09
Kilómetro recorrido	1,05
TARIFA NOCTURNA, FINES DE SEMANA Y FESTIVOS (de 22 a 7,00 horas)	
Bajada de bandera	3,05
Hora de parada	25,34
Kilómetro recorrido	1,31



SUPLEMENTOS

<i>Servicio de recogida en estación autobús, ferrocarril y puerto</i>	1,30
<i>Servicio de recogida en aeropuerto</i>	3,60
<i>Maletas y bultos (Excepto sillas de ruedas o elementos de ayuda a las personas de movilidad reducida)</i>	0,60
<i>Animales de compañía, excepto perros guía</i>	1,30
<i>Nochebuena y Nochevieja (desde las 20:00 horas de Nochebuena o Nochevieja a las 08:00 del día siguiente)</i>	4,00"

6.- Ruegos y preguntas.

No existiendo ningún ruego o pregunta que tratar, el Vicepresidente del Consejo da por finalizada la sesión.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

Vº Bº VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO
ASESOR REGIONAL DE PRECIOS

LA SECRETARIA DEL CONSEJO
ASESOR REGIONAL DE PRECIOS

Miguel Ángel Martín Martín

María del Mar García Real